

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL MI AYUNTAMIENTO DE
TELDE
Y EL CLUB COSTA ESTE
PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO DE EVENTOS DENOMINADOS “CAMPAÑA
DE SURF-CIUDAD DE TELDE”**

*El presente convenio estará sometido a las normas previstas en las leyes de la
administración local.*

En la ciudad de Telde, a -- de ---- de ----

*De una parte Don Diego F. Ojeda Ramos con DNI 52858518X, en su condición de
CONCEJAL DE GOBIERNO de Acción Social y Desarrollo Humano, Deportes y
Juventud del MI AYUNTAMIENTO DE TELDE, y con domicilio en la c/Juan Castro
Ojeda nº 10 (Polideportivo Municipal Paco Artilles, 35200 Telde-Gran Canaria).*

*Don Francisco Alemán Falcón con DNI 43.648.905-B en su calidad de Presidente del
CLUB COSTA ESTE, con domicilio en la calle Américo Vespucio nº70 3º izquierda,
(35200 Telde-Gran Canaria) y CIF: G-35943182, inscrita en el Registro de
Asociaciones del Gobierno de Canarias con número 3351-122/01 A.*

*Y, Doña Teresa Reyes Alves, en calidad de Secretaria General Técnico de la Junta de
Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Telde que da fe del acto.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la
representación que ostentan y, a tal efecto,*

EXPONEN

*PRIMERO.- Que el MI Ayuntamiento de Telde se organiza y actúa, con sometimiento
pleno a la ley y al derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización
funcional, desconcentración, coordinación y servicio a la ciudadanía conforme al
artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento
de Telde.*

*Que la Concejalía de Actividad Física y Deportes es el órgano encargado de la
gestión y control del sistema deportivo que el MI Ayuntamiento de Telde dispone y la
cual tiene entre sus fines:*

- A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y
servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física
y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.*
- B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al
máximo número posible de ciudadanos de la localidad.*
- C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y
asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de
conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo
local.*

SEGUNDO.- Siempre ha sido una máxima del MI Ayuntamiento de Telde el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general.

El artículo 38 de la Ley Canaria del Deporte así como los Estatutos del CLUB COSTA ESTE, le atribuyen como objetivo básico el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva. Por ello, esta interesado en contribuir al posicionamiento del deporte gran canario en general y teldense en particular, en la esfera del deporte de altos logros mediante la consolidación de los procesos de preparación deportiva de sus deportistas, a través de la participación en eventos deportivos nacionales e internacionales y la superación de los logros deportivos alcanzados.

TERCERO.- Uno de los medios para la consecución de estos fines, es la celebración de grandes eventos deportivos en los que se conjugue el deporte espectáculo con la participación de los deportistas más relevantes de la modalidad a nivel insular, autonómico, nacional e internacional junto a la práctica popular de actividades deportivas.

CUARTO.- Que el artículo 10.1 y 2e) de la Ley Canaria del Deporte establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

Para tal efecto el artículo 11.1 de dicha ley prevé que las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios.

QUINTO.- Por ello, ambas partes están interesadas en establecer el marco de su colaboración, en el ámbito de las competencias respectivas atribuidas tanto en la legislación sectorial como por su normativa propia, con el objeto de proceder a la puesta en marcha, desarrollo y celebración del circuito de eventos denominados "CAMPAÑA DE SURF-CIUDAD DE TELDE"

SEXTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su aprobación.

Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes, y

ACUERDAN

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Concejalía de Actividad Física y Deportes del MI Ayuntamiento de Telde y el CLUB COSTA ESTE para el desarrollo y ejecución de los aspectos deportivos y organizativos, vinculados a las pruebas comprendidas en la celebración del circuito de eventos denominados "CAMPAÑA DE SURF-CIUDAD DE TELDE", y que incluye:

- Campeonato de Surf Chopi Pro.*
- Curso de Iniciación al Surf.*

SEGUNDA.- Financiación:

La financiación se sufragará con los propios ingresos generados por los diferentes eventos programados. A este respecto, todos los gastos que se produzcan con ocasión de las actividades asumidas por el Club según lo estipulado en la cláusula tercera, serán financiados con cargo a dichos ingresos, previa presentación de los documentos acreditativos con el desglose de los gastos realizados ante la Concejalía de Actividad Física y Deportes del MI Ayuntamiento de Telde.

El club tendrá la posibilidad de establecer acuerdos con terceros para la mejora en la gestión de los diferentes acuerdos que se establezcan en el presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones y Derechos del CLUB COSTA ESTE.

Los compromisos que asume el CLUB COSTA ESTE, como norma general, para la consecución de los fines del presente Convenio, serán principalmente los de colaboración y dirección técnica de las pruebas, y entre los que se incluye:

- a. Asumir el contacto con la Federación y los gastos ocasionados por jueces, árbitros y otras cuestiones administrativas consecuentes con la oficialidad de las pruebas.*
- b. Presentar la memoria de seguridad de los eventos.*
- c. Ocuparse del pago de los premios en metálico.*
- d. Gestionar y sufragar los gastos de desplazamientos así como de estancia y manutención tanto de los participantes en calidad de deportistas invitados como de los deportistas referentes en el mundo que acudan a los diferentes eventos a realizar a instancias de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.*
- e. Garantizar la promoción y publicidad de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del MI Ayuntamiento de Telde así como de los patrocinadores y promotores del evento, conforme al modelo oficial de escudo y denominación de los organismos.*
- f. Someterse a las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- g. Respetar el Plan medioambiental desarrollado para el evento así como a la*

- normativa de la federación española que afecte a las pruebas a celebrar.*
- h. Acreditar la ejecución de las actividades realizadas mediante la entrega por Registro oficial de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del MI Ayuntamiento de Telde de la Memoria Técnica de cada uno de los eventos que se realizan y una memoria final de todas las actividades realizadas durante la vigencia del convenio, en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización del mismo.*
 - i. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
 - j. Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), digitales o audiovisuales; siempre bajo la coordinación de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.*
 - k. Garantizar la cobertura de los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las diferentes pruebas, así como, para los participantes oficialmente inscritos para responder por los accidentes que se produzcan como consecuencia directa del desarrollo de la prueba así como los producidos en los desplazamientos al y desde el lugar en que se desarrolle la prueba para ello deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y de accidentes por cada niño que asista al curso antes de la formalización del convenio.*

CUARTA.- Obligaciones y Derechos del MI AYUNTAMIENTO DE TELDE.

La Concejalía de Actividad Física y Deportes del MI Ayuntamiento de Telde, se compromete a:

- a. Organizar, dirigir y controlar las acciones logísticas y de planificación del evento (infraestructura), así como coordinar los operativos de seguridad de los eventos programados.*
- b. Solicitud de los permisos a las diferentes entidades correspondientes para la realización de las pruebas.*
- c. Gestión y control de inscripciones e invitaciones de los participantes aplicando las normas reguladoras establecidas en el reglamento aplicable al evento.*
- d. Prestar el apoyo y colaboración en la gestión y ejecución de las pruebas, que haya decidido la comisión de seguimiento.*
- e. Disponer de acuerdo con las normas de la Federación correspondiente, los puntos de asistencia a los participantes que procedan de acuerdo con las normas aplicables.*
- f. Acreditar a los participantes en las pruebas conforme a lo establecido en el Reglamento señalado en el anexo a este convenio.*
- g. Trofeos y camisetas necesarias para todas las pruebas del circuito de eventos denominados "CAMPAÑA DE VERANO-CIUDAD DE TELDE".*
- h. Avituallamiento.*
- i. Acceder, coordinado con el CLUB COSTA ESTE, del personal necesario de la Concejalía de Actividad Física y Deportes para la realización de las pruebas.*

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este convenio y garantizar su desarrollo integral se crea una Comisión de seguimiento del convenio que estará integrada por un Presidente, que será el Concejal del Área de Actividad Física y Deportes del MI Ayuntamiento de Telde, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Presidente del CLUB COSTA ESTE, dos personas de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del MI Ayuntamiento de Telde designada para tal efecto por la Jefatura de Servicio y un cargo directivo del mismo club.

Al inicio de cada uno de las comisiones se designará un secretario, actuando con voz y sin voto. El régimen de funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento la aprobación de cambios o mejoras significativas en la aplicación del convenio así como la determinación de la forma de llevarlos a cabo, la distribución de sus costes y el seguimiento de la consecución de los objetivos previstos así como la interpretación del convenio y la resolución de las dudas o conflictos que puedan surgir durante su vigencia, para su posterior traslado al órgano que corresponda, y en especial:

- 1. Controlar el cumplimiento de los objetivos programados*
- 2. Aprobar las medidas y acciones propuestas por cada una de las partes.*
- 3. Firmar los diferentes anexos que se añadan a este convenio.*
- 4. Todas las obligaciones estipuladas para cada una de las partes serán refrendadas en el acta que se firme en la reunión de la comisión de seguimiento que se realizará con antelación a cada evento, pudiendo asumir cualquiera de las partes, algunas de las obligaciones destinadas a la otra por la particularidad del evento.*

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al principio y final del período de vigencia del convenio y siempre que lo solicite la representación de cada una de las partes, indicando los asuntos a tratar en la misma.

SEXTA.- Los técnicos.

Los técnicos que colaboren en el desarrollo del evento, serán nombrados y remunerados por el CLUB COSTA ESTE, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas, excepto aquel personal de la Concejalía de Actividad Física y Deportes tal y como establece el punto i del punto cuarto.

Presentar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales para cumplir con los requisitos expresados en la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la ley 45/2015, de voluntariado, de los monitores y coordinadores que vayan a participar con menores.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para gestionar la organización de dicha competición, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario

decoro personal, corrección y respeto debido a los deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Este convenio tendrá una duración de un año, a computar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

Transcurrido este período inicial, el convenio podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, por períodos anuales, sin que la duración total del mismo pueda exceder de cuatro años.

OCTAVA.- MODIFICACIONES O NUEVOS ACUERDOS.

El contenido del presente convenio no podrá ser modificado, ampliado o restringido salvo por pacto expreso y por escrito de las partes intervinientes que deberán incorporarse como una adenda del mismo.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando la Junta Directiva del CLUB COSTA ESTE cambie o sufra modificaciones en sus estatutos.*
- b) Cuando el MI Ayuntamiento de Telde considere que no se cumplen las condiciones del convenio.*

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con DOS MESES de antelación a la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus adendas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Las partes a efectos de notificaciones y requerimientos, establecen como domicilios los señalados en el encabezamiento del presente convenio y se obligan expresamente a comunicar a la otra parte de inmediato cualquier variación que pudiera darse en los mismos durante la vigencia.

Se entenderá notificación adecuada a efectos del presente convenio la realizada por correo certificado a los domicilios antes señalados, con efectos desde la fecha de recepción, y cualquier otra forma por escrito (fax, correo, electrónico, etc.) siempre que la parte destinataria emita confirmación escrita de su recepción que incluya copia completa de la notificación recibida; en cuyo caso se entenderá realizada la notificación en la fecha de la confirmación.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.